

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Aprobación definitivamente ordenanzas fiscales y de precios públicos**

No habiéndose presentado reclamación alguna al acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones de las ordenanzas fiscales y de precios públicos para el año 2017 se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a continuación a publicar el texto íntegro de las mismas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en los términos previsto en la Ley jurisdiccional, Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Murgia, a 21 de diciembre de 2016

Alcalde-Presidente
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA

**Ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios
públicos y realización de actividades administrativas****Disposición Final**

La última modificación de la presente ordenanza fiscal fue aprobada definitivamente el día 20 de octubre de 2016, entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y seguirá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2. Servicio de recogida de basuras:

Viviendas	67,06 euros
Locales profesionales	67,06 euros
Comercios	134,02 euros

Locales de servicios

Hostal Altube	4.039,72 euros
Cuartel de la Guardia Civil	542,72 euros
Padres Paúles	160,52 euros
Instituto de F. profesional	160,52 euros
HH. De la Caridad (viejo)	160,52 euros
Carmelitas de Zárate	160,52 euros
Casa Cural de Markina	160,52 euros
Albergue de Sarriá	160,52 euros

Hostelería - Deportes

Txokos	187,70 euros
Bares cafeterías	187,70 euros
Restaurantes 1 tenedor	321,84 euros
Restaurantes 2 tenedores	402,06 euros
Hospedería – Agroturismo	164,84 euros
Hotel	164,842 euros
Residencia de Personas Mayores hasta 20 plazas	164,84 euros
Residencia de Personas Mayores de 21 a 40 plazas	276,36 euros
Residencia de Personas Mayores más de 40 plazas	387,84 euros
Zona deportiva	5555,24 euros
Centros Sociales	119,22 euros

Industria

Hasta 500 m ²	148,28 euros
De 501 a 1.000 m ²	542,26 euros
De 1.001 a 3.000 m ²	831,50 euros
De 3.001 a 10.000 m ²	1.247,30 euros
Más de 10.000 m ²	1.663,10 euros

Los establecimientos comerciales, industriales o fabriles no comprendidos en los precedentes epígrafes, tributarán por el que de alguna forma por su similitud le resulte más adecuado.

Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas son anuales y se considerarán devengadas el día primero de cada año natural, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda cobrar esta tasa semestralmente.

4. Escuela de Música: a partir del curso 2017/18.

– Matrícula:

65,55 euros empadronados.

99,00 euros no empadronados.

– Iniciación, lenguaje musical y coral:

11,95 euros/mes empadronados

17,90 euros/mes no empadronados

– Especialidad instrumental y conjunto instrumental:

15,51 euros/mes empadronados.

23,25 euros/mes no empadronados.

Bonificaciones en las cuotas en función de los ingresos de la unidad familiar:

75 por ciento para ingresos hasta el salario mínimo interprofesional.

50 por ciento para ingresos comprendidos entre el salario mínimo interprofesional y 1,2 veces el salario mínimo interprofesional.

30 por ciento para ingresos comprendidos entre 1,2 veces el salario mínimo interprofesional y 1,4 veces el salario mínimo interprofesional.

Ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.

Disposición final

La última modificación de la presente ordenanza tuvo lugar el 20 de octubre de 2016 y entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, con su publicación en el BOTHA.

Anexo

1.1.a) Abonado del complejo deportivo municipal de Palatu (o instalaciones deportivas municipales).

Las cuotas son las siguientes:

– Abono familiar para personas empadronadas en el Municipio de Zuia: 63,90 euros.

– Abono individual para personas empadronadas en el Municipio de Zuia:

Persona mayor de 14 años: 25,55 euros.

Persona menor de 14 años (inclusive): 12,75 euros.

– Abono familiar para personas no empadronadas en el Municipio de Zuia: 127,70 euros.

– Abono individual para personas no empadronadas en el Municipio de Zuia:

Persona mayor de 14 años: 51,15 euros.

Persona menor de 14 años (inclusive): 25,55 euros.

Realización de un nuevo abono por pérdida, extravío,...: 3,25 euros.

El abono familiar podrá comprender a todos miembros de la familia, teniendo la consideración de tales los padres y los hijos solteros de hasta 30 años inclusive sin ingresos.

Los mayores de 65 años, jubilados y personas con minusvalía de grado igual o mayor al 65 por ciento, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

1.1.b) Usuario no abonado del complejo deportivo de Palatu.

Por el acceso al citado recinto deportivo de usuarios accidentales en temporada de verano, para todo el día, se pagará a la entrada:

Persona mayor de 14 años: 5,80 euros.

Persona menor de 14 años (inclusive): 2,30 euros.

1.1.c) Usuario no abonado del complejo deportivo de Palatu.

Por el acceso al citado recinto deportivo de usuarios accidentales en temporada de verano, a partir de las 16:00 horas, se pagará a la entrada:

Persona mayor de 14 años: 3,15 euros.

Persona menor de 14 años: 1,25 euros.

El pago de las cuotas previstas en los dos epígrafes anteriores da derecho al uso de las piscinas, vestuarios, guardarropas y cuantos otros servicios no sean objeto de exacción expresa.

1.2. Uso de instalaciones deportivas.

a) Frontón Jai Alai y pistas de tenis:

– abonados.....por hora 2,00 euros

– no abonados..... por hora 3,70 euros

b) Frontón de Palatu, canchas deportivas interiores o exteriores y campo de fútbol:

- abonados..... por hora 6,35 euros
- no abonados: - empadronados..... por hora 10,0055 euros
- no empadronados..... por hora 12,75 euros

Precio público por luz 3,00 euros/hora o fracción.

Los precios correspondientes al frontón de Palatu cuando su utilización se realice entre las 11:00 horas y las 17:00 horas de lunes a viernes excepto festivos, serán objeto de una bonificación del 50 por ciento en el supuesto de abonados y del 25 por ciento en los no abonados (se excluye el precio de la luz).

Se entenderá que concurre la condición de abonado en los supuestos de utilización conjunta y simultánea de alguna de las instalaciones deportivas de los apartados anteriores (frontón, pista polideportiva y de tenis) cuando concorra dicha condición, como mínimo, en la mitad de los usuarios.

1.3. Sauna.

- Abonados: - Sesión (30 minutos)..... 6,10 euros.
- Bono de 4 sesiones..... 15,30 euros.
- No abonados: - Empadronados: - Sesión (30 minutos).... 5,80 euros.
- Bono de 4 sesiones..... 15,50 euros.
- No empadronados: - Sesión (30 minutos)..... 9,90 euros.
- Bono de 4 sesiones..... 30,60 euros.

Los bonos tendrán una duración máxima de un mes a partir de la fecha de su expedición; transcurrido dicho plazo quedarán caducados perdiendo validez y no pudiendo ser utilizados.

1.4. Sala de musculación

- Abonado:
51,35 euros/trimestre.
21,85 euros/mes.
- No abonado: - Empadronados:
76,80 euros/trimestre.
31,70 euros/mes.
- No empadronados:
102,60 euros/trimestre.
43,70 euros/mes.

1.5. Utilización especial para actos no deportivos:

Por la utilización especial del polideportivo para actos no deportivos: 1.451,25 euros/día.

Se establece una exención de hasta el 100 por cien para diferentes eventos que tengan especial interés para el municipio.

1.6. Boulder-Rocódromo:

	ABONADO	NO ABONADO
Entrada diaria	1,20 euros	1,75 euros
Bono trimestral	11,55 euros	17,40 euros
Alquiler material	1,20 euros	1,75 euros

Precio público por luz: 2,60 euros hora o fracción.

Normas de utilización:**Características Generales.**

Normativa: Están sujetos al Reglamento General de Instalaciones deportivas municipales así como a las normas específicas establecidas para estos equipamientos.

Responsable/control: El control de esta actividad se realizará a través de la empresa adjudicataria del servicio de gestión, mantenimiento y control de las instalaciones deportivas municipales.

Formas de Uso:

De forma libre: Podrán hacer uso libre del rocódromo y boulder (previo pago de la cuota correspondiente), aquellas personas que acrediten ante el encargado, un dominio suficiente de la escalada. Para facilitar este uso se impartirán cursillos de iniciación.

El usuario no iniciado deberá limitarse a utilizar el boulder.

La utilización del boulder y rocódromo se realizará siempre que no exista incompatibilidad con el uso de otros deportes dentro del polideportivo; En este sentido es incompatible cuando se alquile toda la cancha para jugar al fútbol sala.

Cursillos: Se podrán dar cursillos de iniciación a la escalada por parte de la empresa adjudicataria de la gestión de las instalaciones o del Grupo de Montaña de Zuia (en ambos casos previo acuerdo con el Ayuntamiento).

Tarifas de uso:

Entrada diaria: se abonará al encargado de las instalaciones y será por un tiempo máximo de dos horas; las cuantías son las señaladas en el apartado correspondiente.

Bono trimestral: las cuantías se indican en el apartado correspondiente.

La cuantía del precio por utilización de luz se indica con las correspondientes tarifas.

La condición de abonado se justificará con la presentación del carnet correspondiente, aplicándose en caso contrario las tarifas correspondientes a no abonado.

Alquiler y préstamo de material:

Existe un servicio de alquiler de material para uso exclusivo del rocódromo.

Las tarifas por utilización del préstamo de material son las indicadas en el apartado correspondiente.

El aparato asegurador "Gri-gri" se presta gratuitamente.

El material prestado se tiene que devolver en perfecto estado una vez finalizada la actividad.

Normas Generales de Uso:

Para acceder al boulder o rocódromo se deberá dirigir al encargado de la instalación; Se deberá acudir con vestimenta adecuada y el material imprescindible para la escalada. No está permitido dejar nada a pie de boulder y rocódromo.

La edad mínima para el uso del boulder y rocódromo es de 14 años. Los menores solo podrán hacerlo en compañía de un adulto.

Es obligatorio el uso del "Gri-gri" y el "ocho" para el rocódromo, como modo de asegurar.

Está prohibido alterar los elementos tanto del boulder como del rocódromo (presas, cuerdas, colchonetas) sin autorización del encargado.

No se admitirán conductas o escaladas temerarias.

No podrán estar a la vez más de dos personas tanto en el Boulder como en el Rocódromo.

Los casos y situaciones aquí no contemplados serán evaluados por el concejal de Deportes del Ayuntamiento junto con los encargados de las instalaciones deportivas.

1.7. Campo de fútbol:

Utilización medio campo media hora:

Abonado: 5,45 euros.

No abonado: 10,90 euros.

Precio por luz:

2,20 euros media hora y medio campo.

4,35 euros media hora todo el campo.

Se elimina el epígrafe 3: Biblioteca.